

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 2.004**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 900/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Lorenzo Núñez contra las empresas Logística Molina, S.L., y PNP, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Alberto Lorenzo Núñez contra las empresas Logística Molina, S.L., y PNP, S.L., declaro la improcedencia del despido del actor efectuado en fecha 31 de agosto de 2011, condenando a las empresas demandadas a la readmisión del actor en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes del despido, o a que le indemnicen solidariamente con cuarenta y cinco días de salario por año trabajado, resultando 1.667,92 euros, y al abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 31 de agosto de 2011, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 63,54 euros diarios.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de esta, entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciese manifestación alguna.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte o de su letrado, pudiendo hacerlo también dichas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el recurso se designará por escrito o por comparecencia el letrado que dirija el recurso y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la condición de representante, a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Molina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 2.005**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 696/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Gloria Sanz Ruiz contra la empresa Pastelería Cerzócimo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva: Se acuerda corregir el error aritmético del fallo de la sentencia dictada en los presentes autos con fecha 31 de enero de 2012, y sustituir el importe del módulo del salario regulador diario de 56,94 euros por el importe de 59,63 euros diarios.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Lo manda y firma don Mariano Fustero Galve, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pastelería Cerzócimo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 2.006**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 422/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Gascón Marín contra la empresa Aceduraflo España, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva: Se acuerda corregir el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos de fecha 31 de enero de 2012, sustituyendo la suma indemnizatoria por el despido improcedente 6.810,30 euros por la de 10.363,50 euros.

Igualmente se acuerda sustituir en dicha sentencia el nombre de Carlos Marín Gascón por el de Carlos Gascón Marín.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Lo manda y firma don Mariano Fustero Galve, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aceduraflo España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 2.007**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 316/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Gómez Gómez contra la empresa C7 Seguridad, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Fernando Gómez Gómez contra la empresa C7 Seguridad, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 611,68 euros.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa C7 Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación****Núm. 2.008**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.212/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Mendoza Tremps contra la empresa Josyen 2002, S.L., sobre extinción de contrato por causas objetivas, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de Josyen 2002, S.L., parte demandada en este proceso, que por ello se encuentra en ignorado paradero, y acuerdo citar a la misma por medio de edictos, para que comparezca en este Juzgado de lo Social número 4 (sito en calle Alfonso I, 17) el día 9 de mayo de 2012, a las 10:45 horas, en la sala de vistas número 2, en la tercera planta, edictos que se publicarán en el BOPZ, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Josyen 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.